RADICACIÓN: 73001-31-10-003-2021-00050-00
PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: ISMAEL VILLA
DEMANDADO: GRACIELA SANCHEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Ibagué Tolima, once (11) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Atendiendo lo solicitado en memorial anterior por el apoderado de la parte actora, quien acreditó que los señores VILLA SANCHEZ, mediante escritura pública No 603 del 6 de mayo del año en curso corrida en la Notaria Sexta del Círculo de Ibagué Tolima, cesaron los efectos civiles de su matrimonio católico, disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar al expediente, la escritura pública No 603 del 6 de mayo de 2021, corrida en la Notaria Sexta del Círculo de Ibagué Tolima, por medio de la cual las partes cesaron los efectos civiles de su matrimonio religioso, disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal, para que surta los efectos legales.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente trámite, por sustracción de materia.

TERCERO: Negar el levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que no fueron solicitadas, ni decretadas por el Despacho.

CUARTO: Archivar definitivamente el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el aplicativo Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE

n.s.v

Firmado Por:

ANGELA MARIA TASCON MOLINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

RADICACIÓN: 73001-31-10-003-2021-00050-00
PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: ISMAEL VILLA
DEMANDADO: GRACIELA SANCHEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1598ae363b4444ac4061cb778bc5157d6668837e64e434f3a95edc431de96e0f
Documento generado en 11/06/2021 05:09:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica